



FIRMADO CONVENIO SMTU HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2023.

UGT INFORMA

En la tarde de hoy hemos procedido a la firma del convenio, tras la nueva redacción queremos trasladaros un resumen de los cambios:

En el art. 3, relativo a la Comisión Paritaria se ha introducido un plazo de 15 días máximo para reunirse desde que se solicita por una de las partes.

En el art. 9 se introduce el pago salarial de 50 euros mensuales en 14 mensualidades por la Digitalización-eAdministración. Además, la prolongación de jornada diaria pasa de 36 minutos a 30, por lo que directamente se ha aumentado el valor salarial que se venía abonando por esta, que se traduce también como 21 horas menos anuales de trabajo.

En el art. 10 se introduce el pago de 40 Euros por Domingo trabajado durante una jornada completa (Ordinaria o en Jornada Voluntaria).

En las formulas de horas Nocturnas y Horas Extraordinaria, de los art. 13 y 14, se ha actualizado la Jornada actual que pasa de 1650 horas a 1627,50, por lo que directamente aumenta tanto el valor de un tipo de hora u otra.

En el art. 17, JORNADA, donde se trata todo lo relacionado con la Jornada, con carácter general se han adecuado los horarios de trabajo, estableciendo la franja flexible y las franjas fijas en las categorías que se puede tener un horario no fijo de presencia.



Se han recogido todos los cálculos relativos a la Jornada.

Se recoge la Jornada de Verano, que dependiendo de las categorías y su posibilidad de aplicación queda de la siguiente forma:

- Reducción de una hora a la salida entre el 15 de Junio y 15 de Septiembre para Administración, Inspectores de Línea, Talleres, C. Discapacitados, C. Cocheras, Vigilantes y Limpiadora. Se ha introducido la posibilidad de que en las categorías que se aconseje se pueda acumular este tiempo en días.
- Acumulación en 8 días en cuadrante para Guardas, Conductores-Perceptores e Inspectores de Centro de Control.

En el caso de los conductores perceptores se ha introducido el texto del preacuerdo que ya votamos, reflejando que la jornada acaba y empieza en la cochera, eliminando toda mención al R.D. 1561/1995 que establecía que se pudiera iniciar en cualquier parada.

Art. 18, Jornada Voluntaria. Posibilidad de acogerse todo el personal 8 Jornadas Voluntarias a razón de 255,55 €.

Art. 19. Permisos Retribuidos, se establece que los criterios de estos variaran según se vayan publicando las distintas instrucciones del Ayto. Destacar que en el caso del permiso por Matrimonio ahora se puede diferir este en un periodo de hasta dos meses y su comienzo podrá ser en un día hábil. Además, se han actualizados todos aquellos relacionados con el nuevo permiso de paternidad, que es hasta 12 semanas y los relacionados con la nueva ley de Conciliación Laboral y Familiar del año 2019.

Art. 22, Vacaciones, se ha modificado introduciendo los nuevos días adicionales de vacaciones por antigüedad desde los 15 años de servicio.